



UNIDAD ASESORIA JURIDICA

OTORGA RECURSOS ADICIONALES DEL SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, PARA ATENDER GASTOS DE ALBERGUE TRANSITORIO, A MAURICIO LEPE FORMO, DE LA REGION DE VALPARAISO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° - - - - 770 - -

VALPARAÍSO, 13 MAR 2020

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
- d) El D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, y sus modificaciones;
- e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) Circular N° 08 de fecha 09 de mayo de 2019, que informa e instruye sobre procedencia de asignación especial de subsidios destinados al traslado y/o solventar albergue transitorio a personas beneficiarias del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011;
- g) Resolución Exenta N° 457 (V. y U.), de fecha 01 de febrero de 2019, que Aprueba proyectos seleccionados en proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011;
- h) El ORD. N° 1760 de fecha 26 de febrero de 2020, mediante el cual, el Director de Serviu Región de Valparaíso, solicita la asignación directa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a la persona que indica;
- i) El Memorandum N° 55 de fecha 03 de marzo de 2020, suscrito por el Jefe (S) del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
- j) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
- k) El Decreto Supremo N° 33 (V. y U.) de fecha 18 de abril de 2018, que nombra a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante ORD. N° 1760 de fecha 26 de febrero de 2020, remitido por el Director de Serviu Región de Valparaíso, Tomás Ochoa Capelli, se solicita una asignación directa del subsidio adicional destinado a solventar gastos de albergue transitorio, a beneficiario del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.), seleccionado mediante Resolución Exenta N° 457 (V. y U.), de fecha 01 de febrero de 2019, que a continuación se individualiza:

Mauricio Lepe Formo

Rut 7.026.463-3

2. Que la persona individualizada es un adulto mayor que compone una familia unipersonal, reside en calidad de arrendatario de una vivienda ubicada en la comuna de Calle Larga, arriendo que es solventado mediante asignación directa otorgada el año 2018 del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, por un plazo de trece meses por un monto de 7 Unidades de Fomento, cuyo beneficio finalizara en el mes de marzo del año en curso. Que en el año 2019 resulto beneficiado co un subsidio habitacional del Fondo Solidario de Elección de Vivienda del D.S. N° 49 (V. y U.), seleccionado mediante Resolución Exenta N° 457 (V. y U.), de fecha 01 de febrero de 2019, en la tipología de Construcción en Nuevos Terrenos, con el Mega Proyecto La Pampilla, de la comuna de Calle Larga, que se encuentra actualmente en etapa de ejecución. Que los ingresos del beneficiario provienen de una pensión asistencial, monto que es insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas y solventar los gastos correspondientes al arriendo de la vivienda en la cual reside, que ante esta situación de precariedad económica e inestabilidad habitacional, es que se justifica otorgar una asignación directa a objeto de solventar los gastos asociados a su albergue transitorio.
3. Que en este contexto Serviu Valparaíso solicita la aplicación de la facultad establecida en el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, el cual señala que "para las familias beneficiadas por un subsidio habitacional del presente Programa, el SERVIU



podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio”.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, y sus respectivas modificaciones, en su numeral 4 letra b), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Que por el Memorándum N° 55 de fecha 03 de marzo de 2020, del Departamento de Planes y Programas, se solicita la asignación especial, al cumplirse los requisitos establecidos, previa evaluación del equipo social del departamento.
6. Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en el considerando primero de esta resolución una atención especial, razón por la cual:

RESUELVO:

1. **OTORGA** directamente recursos adicionales para solventar gastos de albergue transitorio, a beneficiaria del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el artículo 27 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011 y sus modificaciones, por el monto de 8 Unidades de Fomento por el termino de 6 meses, debiendo cumplir con las condiciones indicadas en el reglamento antes citado, según se indica:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	RUT	DV	Monto mensual	Plazo	Total
LEPE	FORMO	MAURICIO	7.026.463	3	8 UF	6 MESES	48 UF

2. El certificado de subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
3. Le corresponderá a Serviu Región de Valparaíso, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el resuelvo primero, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.
4. El subsidio adicional asignado mediante la presente resolución, correspondiente a un total de 48 Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región de Valparaíso para el año 2020.



**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**EVELYN MANSILLA MUÑOZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE VALPARAÍSO**

**NDL/SB/KCF/FMA
DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.